



Un IZTACALCO MEJOR es posible



OFICIO
Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México a 24 de Febrero de 2021
JUDUH/008/2021

JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MEXICO.
PRESENTE

En atención al oficio AIZT/SESPDS/066/2021, emitido por el Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, José Blas Corona Tinoco, mismo que hace de conocimiento que con el motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y de acuerdo al apartado I Medidas de neutralidad, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 numeral 40 inciso 4 que a la letra dice "Las autoridades de las demarcaciones territoriales y del Gobierno de la Ciudad de México responsables de la ejecución de programas y acciones sociales deberán proporcionar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral las reglas de operación y el calendario de entrega correspondiente a efecto de que estén sujetas al escrutinio de los partidos políticos, las coaliciones, las candidaturas, los medios de comunicación, la ciudadanía y de quienes realicen observación electoral....".

Al respecto, me permito enviar a usted, los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales "Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales" y "Viviendas de Alto Riesgo" ejercicio 2020.

Así mismo le informo que la Acción Social de Desarrollo Social "Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales" ejercicio 2020, todos los trabajos concluyeron el 31 de diciembre del 2020, como lo marcan Lineamientos de Operación, sin embargo por cuestiones de agenda del Alcalde y de la misma Pandemia que estamos padeciendo de manera simbólica se llevaron a cabo las entregas de los trabajos realizados de las Unidades Habitacionales de dicha Acción Social los días 15 al 23 de Diciembre del 2020, y 07,08,14,15,21,22,y el 29 de enero del 2021, se entregaron los trabajos que se concluyeron durante el mes de diciembre del 2020.

No omito mencionar que la Acción Social de Desarrollo Social "Viviendas de Alto Riesgo" ejercicio 2020, concluyó el 31 de diciembre sin embargo derivado de la Pandemia y de la condición que estamos viviendo; algunos beneficiarios no habían recogido los bienes como lo marcan las líneas de operación por lo que esta Alcaldía decidió entregar en sus domicilios en las fechas del 13 al 22 de enero del año en curso los bienes ya que los beneficiarios, o se encontraban enfermos, o no contaban con transporte o recursos para poder recogerlos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE UNIDADES HABITACIONALES

PILAR BRAVO VIVEROS

[Handwritten signature of Pilar Bravo Viveros]

[Handwritten notes and signatures]

2021 FEB 25 PM 9 42



Recepción de documentos

000405

C.c.o.a. p.- Martha Eugenia Albores Loeza.- Directora General de Desarrollo Social.
Beatriz Jacobo Gutiérrez.- Directora de Vivienda y Grupos Sociales.
Alfonso Valverde Medel.- Subdirector de Vivienda y Grupos Sociales.
José Blas Corona Tinoco.- Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social.

PBV/mad

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Titular en la Alcaldía de Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 39 y 134, y la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 53 apartado A fracción I, asimismo en los artículos 16, 29 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 81, 97 y 101 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículo 1 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020 y;

CONSIDERANDO

Que las Acciones Sociales destinadas al desarrollo social, requieren que incluyan al menos: Nombre de la Acción, tipo de Acción social, entidad responsable, diagnóstico, análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías, participación social, objetivos generales y específicos, metas, presupuesto, temporalidad, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, difusión, padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias, criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas y evaluación y monitoreo, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DE DESARROLLO SOCIAL, "VIVIENDAS DE ALTO RIESGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL

Viviendas de Alto Riesgo

2.- TIPO DE LA ACCIÓN SOCIAL

Apoyo en especie (Entrega de láminas y/o polines)

3.- ENTIDAD RESPONSABLE

Entidad responsable	Competencias y atribuciones
Alcaldía Iztacalco	Autoriza la acción social
Dirección General de Desarrollo Social	Supervisa el desarrollo de la acción social.
Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	Supervisa y coordina la implementación de la acción social, realiza la o las requisiciones necesarias para la implementación de esta acción social, analiza en conjunto con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, la Subdirección de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, la Subdirección de Obras y Mantenimiento y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, las solicitudes recibidas y seleccionan aquellas que requieran atención urgente o prioritaria, asimismo supervisa la correcta entrega de los vales del material.
Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad	Implementa esta acción social, gestiona los apoyos logísticos necesarios para la misma, vigila la recepción de los materiales en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, y coordina la entrega de los vales del material que entregará la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales bajo la supervisión

	de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, realiza con la Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la Subdirección de Obras y Mantenimiento las visitas domiciliarias para verificar la necesidad del material solicitado, así como la cantidad de láminas y/o polines que correspondan a cada vivienda beneficiaria
Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales	Área técnico operativa, recibe las solicitudes y la documentación proporcionada por los peticionarios, realiza el resguardo de los expedientes que se generen, elabora y resguarda la base de datos y padrón de beneficiarios, elabora las listas de personas beneficiarias para consulta de los solicitantes, diseña y elabora formatos, recibos, reportes de avance, notifica a los solicitantes que no resulten beneficiarios el motivo por el cual no procedió su solicitud, realiza las entregas de los vales de los apoyos que se canjearán en el almacén que se indique en el vale, bajo la coordinación de la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad.
Subdirección de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil	En coordinación con la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, la Subdirección de Obras y Mantenimiento y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, analiza las solicitudes recibidas y seleccionan aquellas que requieran atención urgente o prioritaria, realiza visitas domiciliarias para verificar el daño y necesidad de la vivienda en coordinación con la Subdirección de Obras y Mantenimiento y la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad.
Subdirección de Obras y Mantenimiento	En coordinación con la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, la Subdirección de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, analiza las solicitudes recibidas y seleccionan aquellas que requieran atención urgente o prioritaria; asimismo, realiza visitas domiciliarias para verificar el daño y/o necesidad de la vivienda y la cantidad de material que necesita.
Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios	Recibe del proveedor el material consistente en láminas y polines y a su vez realiza la entrega del material en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales a los beneficiarios contra recibo expedido por la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales.

4.- DIAGNÓSTICO

4.1.- ANTECEDENTES

Esta Acción Social se implementa en esta Alcaldía desde el año 2012, con el mismo nombre, durante el ejercicio 2019 sufrió algunas modificaciones significativas, entre las que destacan que se indicó que NO podrían participar arrendatarios, NO podrían participar beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017, o similar, NO podrían participar viviendas que hayan sido censadas por el Programa de Reconstrucción del Gobierno de la Ciudad de México, asimismo, se estableció que el material otorgado NO podría ser utilizado para remodelación, ampliación, ni mejoramiento.

4.2.- PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE

El concepto de riesgo consiste en las posibilidades de ocurrencia de daños y pérdidas tanto humanas como materiales en situaciones concretas de concurrencia de características del territorio junto a su forma de ocupación o transformación y construcción. Partiendo de esta concepción, el proceso de generación de riesgo está inmerso en todas las formas de actividad humana en diversos grados, pero en particular en el diseño y construcción de su hábitat. La satisfacción de la necesidad de vivienda lleva a una serie de acciones constructivas que incluyen el uso de tierras inadecuadas para habitar, el uso de edificios urbanos en malas condiciones y la generalizada autoconstrucción, entre otras formas de satisfacer una demanda no solvente.

Aunado a esto y debido a la emergencia sanitaria por COVID 19 la situación económica ya de por sí precaria entre los residentes de colonias con bajo y muy bajo índice de desarrollo social se ve aun más comprometida acentuando las ya de por sí condiciones precarias que les impiden obtener materiales para reparar sus viviendas.

En la Alcaldía de Iztacalco se cuenta con una población de 390,348 habitantes, se cuenta con 104,392 viviendas habitadas (sin contar unidades habitacionales) en promedio viven 3.7 personas en cada vivienda, de éstos un 2.0 por ciento de la población vive con 2 o más carencias y en situación de pobreza y un 3.5 % se encuentran con dos o más carencias. (INEGI intercensal 2015).

Según datos del "Anuario estadístico y Geográfico de la CDMX 2017" en Iztacalco de un universo de 110,118 viviendas el 0.22 por ciento cuentan con láminas de cartón o desechos, un 3.48 por ciento tiene lámina metálica o de asbesto o fibrocemento o palma o paja o madera o tejamanil, el 0.08 por ciento cuenta con tejado con vigería, otros materiales no especificados el 1.29 por ciento y solo un 94.94 por ciento cuentan con losa.

4.3.- JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Derivado del elevado costo en la adquisición de una vivienda en la Ciudad de México, resulta de gran importancia que los que ya cuentan con su vivienda y que no cuentan con los recursos necesarios para poder dar un mantenimiento adecuado a su vivienda el cual propicia el deterioro de la misma poniendo en riesgo a quienes le habitan e impactando de manera negativa en su calidad de vida, puedan obtener apoyos mínimos necesarios para poder realizar las adecuaciones y arreglos pertinentes que permitan que la vivienda brinde seguridad a sus habitantes.

4.4.- PARTICIPACIÓN SOCIAL

Los ciudadanos y beneficiarios pueden participar de la siguiente manera.

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
CIUDADANO	Una vez publicados los lineamientos en la Gaceta Oficial, el ciudadano podrá solicitar que su vivienda de alto riesgo en la que habita sea incluida en el proceso de selección de la presente acción social.	Mediante solicitud ante la Alcaldía.	Por escrito
BENEFICIARIO	Participa cuando se haya seleccionado su vivienda.	Al ingresar su solicitud y una vez aprobada al recibir el beneficio.	Por escrito

4.5.- ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS

Con el programa denominado Mejoramiento a Vivienda, operado por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

5.- DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1. Ciudadanos propietarios de viviendas del alto riesgo de la Alcaldía Iztacalco, en la presente acción social NO podrán participar arrendatarios, beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017, viviendas que hayan sido censadas por el Programa de Reconstrucción del Gobierno de la Ciudad de México y tampoco aquellos que hayan sido beneficiados con esta acción social durante los dos años anteriores. Se aclara que las láminas o polines otorgados NO podrán ser utilizados para remodelación, ampliación, ni mejoramiento de las viviendas.

5.2.-Se priorizará a las viviendas que se encuentren en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, Barrio la Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes y La Cruz. Colonias con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de acuerdo con el "Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010. (Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de micro datos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016). De acuerdo a la calidad y espacio de la vivienda, las valoraciones de las áreas que intervienen serán determinantes para otorgar este apoyo.

5.3.- Esta acción social no incorpora facilitadores

6.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

OBJETIVO GENERAL

Otorgar láminas y/o polines que ofrece esta acción social a los ciudadanos y que su vivienda se encuentre en alto riesgo, con la finalidad de garantizar la seguridad de sus habitantes brindándoles elementos para mejorar la calidad de sus viviendas.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Atenuar los riesgos que pudieran poner en peligro a los habitantes de las viviendas de alto riesgo que presenten daños en las mismas, otorgando a hasta 150 beneficiarios láminas y polines de acuerdo a la necesidad que presenten.

7.- METAS FÍSICAS

7.1.- Beneficiar hasta 150 viviendas y a sus habitantes con los materiales requeridos de acuerdo con las necesidades detectadas en sus viviendas, los materiales disponibles son lamina tipo teja de polietileno de 2.44 metros x 1 metro y polines de pino de 3 1/4, x 3 1/4" x 2.5 metros de largo

La cantidad de materiales será variable de acuerdo con las necesidades detectadas, siendo un máximo a otorgar de 45 láminas y hasta 45 polines según sea el caso.

7.2.- Esta acción social no aporta servicios públicos a la población.

8.- PRESUPUESTO

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
\$ 2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100M.N)	Hasta 150 viviendas beneficiadas con el material requerido de acuerdo con sus necesidades y a los materiales disponibles.	Única vez

8.1.- Se estima que cada vivienda beneficiada podría recibir \$16,600 pesos en láminas o polines o ambos siendo esta cantidad un estimado variable de acuerdo a las necesidades de cada vivienda, hasta un máximo de 45 láminas y hasta 45 polines y hasta agotar los materiales.

8.2.- Los beneficiarios recibirán los materiales de acuerdo a las necesidades detectadas en la vivienda y deberán realizar las reparaciones a la brevedad.

8.3.- Esta acción social no genera gastos de operación.

9: - TEMPORALIDAD

9.1.- Esta acción social comenzará su operación el 07 de octubre del 2020

9.2.- Concluirá operaciones el 31 de diciembre del 2020

10. REQUISITOS DE ACCESO.

- Que la vivienda de alto riesgo se encuentre ubicada en Iztacalco.
- Ser mayor de edad.
- Vivir en Iztacalco.
- Ingresar petición dirigida al Alcalde de Iztacalco, solicitando el ingreso a esta acción social en la ventanilla de atención para acciones sociales ubicada en el edificio B planta baja, Plaza Benito Juárez Alcaldía Iztacalco, Avenida Te esquina con Avenida Río Churubusco. Con horario de atención de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

10.1.- Los requisitos de acceso a esta acción social son transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

10.2.- Para acceder a esta acción social, el solicitante deberá presentar la documentación siguiente:

- Solicitud en formato libre dirigido al Alcalde de Iztacalco, el cual debe contener su nombre y firma, domicilio de la vivienda de alto riesgo, teléfono de contacto
- Copia simple de su identificación oficial con fotografía expedida por el INE o IFE o Cédula Profesional, Cartilla y Pasaporte.
- Copia simple de la Constancia Única de Registro de Población (CURP).
- Copia simple del comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.

- Folder tamaño carta
- Fotografía del estado de la techumbre a reparar.
- Carta bajo protesta de decir verdad de que actualmente habita la vivienda para la que solicita el apoyo de la presente acción social, que no se encuentra en litigio y que su posesión no es por ser arrendatario (Formato que le será facilitado en la ventanilla de atención a acciones sociales).
- Carta bajo protesta de decir verdad que no son beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017. (Formato que le será entregado en la ventanilla de atención a Acciones Sociales).

Al entregar la documentación y si ésta es correcta el solicitante recibirá un número de folio.

10.3.- No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los lineamientos de operación de esta acción social.

10.4.- Esta acción social no incorpora facilitadores.

10.5.- Los solicitantes deberán entregar su Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos, que, por las condiciones de la acción social, no sea procedente (grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).

10.6.- Esta acción social no otorga servicios públicos.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

11.1.- En caso de que el número de solicitudes sea mayor al número de apoyos disponibles se priorizarán aquellas viviendas que se encuentren ubicadas en las siguientes colonias: Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes y La Cruz, colonias con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de acuerdo con el "Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010. (Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de micro datos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016) y aquellas viviendas que de acuerdo con las valoraciones técnicas realizadas por las áreas responsables consideren que es prioritaria la atención de éstas.

11.2.- De no ser suficiente la focalización territorial se determinarán necesidades prioritarias a familias monoparentales, familias cuyo titular tenga una o más de las siguientes características: que sea un adulto mayor, un desempleado, que cuente con alguna discapacidad que le impida desarrollarse laboralmente o que tenga procedencia indígena.

11.3.- Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes mencionados sea superior al número de apoyos disponibles se realizará un sorteo que permita seleccionar de forma clara a las viviendas beneficiarias entre el universo de posibles beneficiarias. En este sorteo no podrá estar presente el alcalde y contará con la presencia de un representante del Organismo de Control Interno, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un representante del área técnico operativo responsable de la implementación de esta acción social y un Notario Público que dé fe de la transparencia del proceso.

11.4.- Podrán otorgarse beneficios de forma justificada a grupos específicos y claramente delimitados de poblaciones que sufren algún problema, carencia o necesidad particular.

11.5 Algunas acciones podrán integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas beneficiarias o personas facilitadoras de servicios o en acciones que impulsen proyectos comunitarios, de fomento económico o de sociedad civil. En el caso de esta acción social se dará prioridad a familias monoparentales, personas con discapacidad y personas mayores.

11.6.- Esta acción social no considera el orden de prelación o arribo para la selección de los beneficiarios.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

En cada una de las etapas de la operación de esta acción social se respetarán y acatarán las medidas de sana distancia y del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México.

Para la ejecución de esta acción social se llevarán a cabo las siguientes etapas:

Etapas 1: Una vez abierta la convocatoria de la acción social mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página Oficial de la Alcaldía Iztacalco, los solicitantes deberán acudir durante los siguientes 5 días hábiles a ventanilla de atención para acciones sociales ubicada en el edificio B planta baja, Plaza Benito Juárez Alcaldía Iztacalco, Avenida Te esquina con Avenida Río Churubusco. Con horario de atención de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes a fin de presentar la solicitud en formato libre, dirigida al Alcalde, así como la documentación señalada en el punto 10.2 de los presentes Lineamientos y requisitar los formatos que se les proporcionará en dicho acto.

Etapas 2: Todas las solicitudes serán atendidas por la Jefa de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, y posteriormente las áreas responsables realizarán las visitas domiciliarias correspondientes para determinar el tipo de daño y riesgo que presenta la vivienda y calcularán la cantidad de material que necesitará para su habilitación.

Etapas 3: Una vez concluido el proceso de visitas domiciliares, se analizará y seleccionará a los beneficiarios de esta acción social de acuerdo con los criterios de selección de ésta y a la urgencia y prioridad que presente la vivienda. El titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales informará a los peticionarios cuya solicitud resulte denegada los motivos por los cuales no fueron incluidos. Se publicará el listado de beneficiarios aceptados en esta acción social en la ventanilla de atención para Acciones sociales Dirección de Vivienda y Grupos Sociales ubicada en el edificio B planta baja plaza Benito Juárez alcaldía Iztacalco Av. Te esquina Avenida Río Churubusco

Los beneficiarios formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, conforme a la Ley de Desarrollo Social.

Etapas 4: Una vez seleccionado deberá requisitar un formato de carta compromiso que le será entregado en la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, en donde se compromete a recoger y utilizar el material que se le proporcione exclusivamente para los fines solicitados y a la brevedad posible. En este mismo acto se hará entrega de un vale para ser canjeado por el material autorizado.

Se les notificará a los beneficiarios de esta acción social del lugar donde podrán recoger sus materiales contra recibo, así como horarios de entrega.

Los beneficiarios tendrán hasta el primero de diciembre para recoger sus láminas y polines en el lugar que se les indique. En caso de no recoger los beneficios en la fecha antes señalada, se procederá a la cancelación del beneficio para ser otorgados a otros solicitantes que cumplan con los requisitos indicados en los presentes lineamientos.

No podrán ser incluidas en esta acción social las viviendas que se encuentren bajo estos supuestos:

- En caso de que la información o documentación proporcionada sea falsa o no corresponda a lo solicitado, quedará automáticamente excluido del proceso de inclusión a la acción social.
- NO podrán participar arrendatarios
- NO podrán participar beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017, o similar.
- NO podrán participar viviendas que hayan sido censadas por el Programa de Reconstrucción del Gobierno de la Ciudad de México.
- No podrán participar quienes hayan sido beneficiados con esta acción social durante los dos años anteriores.
- Los materiales otorgados en esta Acción Social NO podrán ser utilizados para remodelación, ampliación ni mejoramiento. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la acción Social puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Serán causales de baja de esta acción social:

- Cuando en la visita domiciliaria las áreas responsables determinen que no existe alto riesgo.
- Cuando se compruebe que la información de la solicitud no es verídica.
- Cuando los beneficiarios no hayan recogido el material en el tiempo establecido para ello.
- Cuando no cumpla oportunamente con los requisitos y las etapas de instrumentación de la acción social.
- Cuando no se localice al ciudadano en el domicilio solicitado.
- Cuando no se requirieran los formatos proporcionados por la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales.

12.1.- Todos los trámites y formatos de esta acción social son gratuitos.

12.2.- Esta acción social no contempla facilitadores.

13.- DIFUSIÓN

Los lineamientos de operación y la convocatoria de la presente acción social serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como también en la página oficial de la Alcaldía Iztacalco www.iztacalcocdmx.gob.mx/inicio mercados públicos, edificios institucionales y tendrá una vigencia de 5 días hábiles.

14.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

Esta acción social contará con un padrón de beneficiarios elaborado de acuerdo a lo que marcan los lineamientos para la elaboración de acciones sociales 2020: nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en la Ciudad de México, domicilio, ocupación y clave única de registro de población. Por lo anterior, deberá llenarse un formato, en el que se soliciten estos datos.

15.- CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS

En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable de la acción social podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes ubicada en Edificio Sede de la Alcaldía, avenida Río Churubusco esquina avenida Te, colonia Gabriel Ramos Millán, código postal 08000.

Será la Dirección General de Desarrollo Social la primera instancia a la que podrán recurrir los usuarios o solicitantes con sus peticiones o quejas.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva la queja los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztacalco.

De la misma forma, con la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

La Dirección General de Desarrollo Social a través de las áreas técnicas operativas dará atención y/o seguimiento a las quejas y/o inconformidades, tomando las medidas pertinentes que considere oportunas en un lapso no mayor a 30 días hábiles posteriores.

Rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

16.- EVALUACIÓN Y MONITOREO

	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA/ PERIODO DE CÁLCULO	METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
PROPOSTO	Otorgar laminas y polines de acuerdo con la necesidad de la viviendas que se encuentra en altos riesgo, con la finalidad de garantizar la seguridad de sus habitantes brindándoles elementos para mejorar la calidad de sus viviendas	Población atendida/ solicitudes recibidas	Número de beneficiarios/ Total de solicitudes	Solicitudes	Única vez	Apoyar hasta a el 100 % del total de viviendas a beneficiar	Base de datos, fotografías
COMPONENTE	Atenuar los riesgos que pudieran poner en peligro a los habitantes de las viviendas de alto riesgo que presenten daños en sus viviendas, otorgando hasta a 150 beneficiarios laminas y polines de acuerdo a la necesidad que presente la vivienda.	Población atendida/ Apoyos entregado	Número de beneficiarios / Total de solicitudes.	Solicitudes	Única vez	Beneficiar hasta a 150 viviendas con laminas y polines.	Base de datos, recibo de entrega de láminas y polines, encuestas de satisfacción.

Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estas acciones sociales con fines políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. Está prohibido el uso de estas acciones sociales con fines políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. Está prohibido el uso de estas acciones sociales con fines políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Acción Social, “Viviendas de alto riesgo” a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el ejercicio fiscal 2020. El cual tiene su fundamento en el Artículo. 8vo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. “Viviendas de alto riesgo” a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el Ejercicio Fiscal 2020. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable de los datos personales es Pilar Bravo Viveros. Jefa de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la oficina de Información Pública, ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio. B planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Iztacalco, Ciudad de México, a 29 de septiembre del 2020.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ
ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Titular de la Alcaldía en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 apartado A fracción I la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 29 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 81, 97, 101, 123, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que las Acciones Sociales destinadas al desarrollo social, requieren que incluyan al menos: nombre de la acción, tipo de acción social, entidad responsable, diagnóstico, análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías, participación social, objetivos generales y específicos, metas, presupuesto, temporalidad, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, difusión, padrón de beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias, criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas y evaluación y monitoreo, esto con la finalidad de fortalecer el tejido social en la Alcaldía-Iztacalco, y derivado de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL DE DESARROLLO SOCIAL, "VIVIENDAS DE ALTO RIESGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

OBJETIVO

Otorgar láminas y/o polines que ofrece esta acción social a los ciudadanos y que su vivienda se encuentre en alto riesgo, con la finalidad de garantizar la seguridad de sus habitantes brindándoles elementos para mejorar la calidad de sus viviendas.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Atenuar los riesgos que pudieran poner en peligro a los habitantes de las viviendas de alto riesgo que presenten daños en las mismas, otorgando a hasta 150 beneficiarios láminas y polines de acuerdo a la necesidad que presenten.

CONVOCA A

Población que habite en la Alcaldía Iztacalco y cuya vivienda presente daño en su techo que represente un riesgo para sus habitantes.

BASES

PRIMERA.- Para el ejercicio 2020 se tiene programado apoyar hasta 150 viviendas.

SEGUNDA.-TEMPORALIDAD

Esta acción social comenzará su operación el 07 de octubre del 2020

Concluirá operaciones el 31 de diciembre del 2020.

TERCERA.- REGISTRO

Ingresar petición dirigida al Alcalde de Iztacalco, solicitando el ingreso a esta acción social y documentos en la ventanilla de atención para acciones sociales ubicada en el edificio B planta baja, Plaza Benito Juárez Alcaldía Iztacalco, Avenida Te esquina con Avenida Río Churubusco. Con horario de atención de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. A partir del día siguiente hábil una vez publicada la presente convocatoria y durante los 5 días hábiles siguientes.

CUARTA.- REQUISITOS

- Solicitud en formato libre dirigido al Alcalde de Iztacalco, el cual debe contener su nombre y firma, domicilio de la vivienda de alto riesgo, teléfono de contacto
- Copia simple de su identificación oficial con fotografía expedida por el INE o IFE o Cédula Profesional, Cartilla y Pasaporte.

- Copia simple de la Constancia Única de Registro de Población (CURP).
- Copia simple del comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
- Folder tamaño carta
- Fotografía del estado de la techumbre a reparar.
- Carta bajo protesta de decir verdad de que actualmente habita la vivienda para la que solicita el apoyo de la presente acción social, que no se encuentra en litigio y que su posesión no es por ser arrendatario (Formato que le será facilitado en la ventanilla de atención a acciones sociales).
- Carta bajo protesta de decir verdad que no son beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017. (Formato que le será entregado en la ventanilla de atención a Acciones Sociales).

QUINTA.-

No podrán ser incluidas en esta esta acción social las viviendas que se encuentren bajo estos supuestos:

- En caso de que la información o documentación proporcionada sea falsa o no corresponda a lo solicitado, quedará automáticamente excluido del proceso de inclusión a la acción social.
- NO podrán participar arrendatarios
- NO podrán participar beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017, o similar.
- NO podrán participar viviendas que hayan sido censadas por el Programa de Reconstrucción del Gobierno de la Ciudad de México.
- No podrán participar quienes hayan sido beneficiados con esta acción social durante los dos años anteriores.
- Los materiales otorgados en esta Acción Social NO podrán ser utilizados para remodelación, ampliación ni mejoramiento. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la acción Social puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estas acciones sociales con fines políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estas acciones sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. "Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Acción Social, "Viviendas de alto riesgo" a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el ejercicio fiscal 2020. El cual tiene su fundamento en el Artículo. 8vo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, "Viviendas de alto riesgo" a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el Ejercicio Fiscal 2020. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable de los datos personales es **Pilar Bravo Viveros, Jefa de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales**. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la oficina de Información Pública, ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio. B planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos_personales@info.cdmx.org.mx

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Iztacalco, Ciudad de México, a 29 de septiembre del 2020.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Titular de la Alcaldía en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 apartado A fracción I la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 29 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º fracciones I y II, 32, 33, 34, 35, 36, 38 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 81, 97, 101, 123, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que las Acciones Sociales destinadas al desarrollo social, requieren que incluyan al menos: nombre de la acción, tipo de acción social, entidad responsable, diagnóstico, análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías, participación social, objetivos generales y específicos, metas, presupuesto, temporalidad, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, difusión, padrón de beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias, criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas y evaluación y monitoreo, esto con la finalidad de fortalecer el tejido social en la Alcaldía Iztacalco, y derivado de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DE DESARROLLO SOCIAL "APOYO PARA MANTENIMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES", UBICADAS EN TODA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN

"Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales", ejercicio 2020.

2.- TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

Apoyo económico

3.- ENTIDAD RESPONSABLE

Entidad responsable	Competencias y atribuciones
Alcaldía Iztacalco	Autoriza la acción social
Dirección General de Desarrollo Social	Supervisa el desarrollo de la acción social, así mismo preside el Comité de Evaluación y Dictaminación para la selección de las unidades habitacionales y/o condominios beneficiarios y a petición de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, solicita la dispersión de los beneficios a la Dirección General de Administración.
Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	Coordina y Supervisa la implementación de la acción social, participa en el Comité de Evaluación y Dictaminación integrado por la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Subdirección de Vivienda y Atención a la comunidad, Subdirección de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Hidráulicos y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades

	<p>Habitacionales, para analizar las solicitudes recibidas y seleccionar, de ser el caso, aquellas que requieran atención urgente o prioritaria. Solicita a la Dirección General de Desarrollo Social para que por su conducto sea solicitado el beneficio económico a la Dirección General de Administración y coordina la entrega de los mismos al Comité Comunitario correspondiente a cada unidad habitacional y/o condominio beneficiario.</p>
Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad	<p>Implementa esta acción social, gestiona los apoyos logísticos necesarios para la implementación de esta acción social y la entrega de apoyos, supervisa al personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, para la recepción de la documentación que entregarán los solicitantes, elaborará la base de datos y padrón de beneficiarios, elabora las listas de unidades y/o condominios beneficiarios para consulta de los solicitantes, realiza las entregas de los apoyos en conjunto con la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales con la supervisión de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales. Solicita y revisa a las empresas seleccionadas los avances mensuales de obra en coordinación con la Jefatura de la Unidad Departamental de Proyectos Hidráulicos en donde ésta última verificará los mismos, los avances de obra de cada una de las unidades y/o condominios beneficiarios; asimismo, en la conclusión de la acción social, será la responsable de recibir las carpetas de obra y supervisión y una vez concluida su revisión en coordinación con la Jefatura de la Unidad Departamental de Proyectos Hidráulicos turnará a la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales las mismas para su debido resguardo. Participa en el Comité de Evaluación y Dictaminación.</p>
Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales	<p>Área técnico operativa, ejecuta la presente acción social, diseña los formatos necesarios para la implementación de la acción social, recibe las solicitudes que presenten los interesados al beneficio, forma parte del Comité de Evaluación y Dictaminación, en coordinación con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad hacen entrega de las</p>

	<p>solicitudes de los ciudadanos a dicho comité con la finalidad de que éste evalúe y dictamine quienes serán los beneficiarios, una vez que el Comité decida cuáles serán las Unidades Habitacionales y/o Condominios que serán acreedores al beneficio, procederá a informarle por escrito a cada uno de los participantes la afirmativa o negativa del apoyo; realiza el proceso para que los Comités Comunitarios efectúen la selección de las empresas de obra y de supervisión que realizarán y supervisarán los trabajos en cada una de las unidades habitacionales y/o condominios; realiza entregas de los apoyos económicos en conjunto con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad con la supervisión de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales y resguardará los expedientes que se generen durante el tiempo de recepción y hasta la conclusión de la acción social.</p>
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	<p>Participa en el Comité de Evaluación y Dictaminación, para la selección de las Unidades Habitacionales y/o Condominios a beneficiar. Elabora y proporciona el catálogo de aquellas empresas que puedan prestar sus servicios para el mantenimiento de las Unidades Habitacionales y /o condominios beneficiarios de esta Acción Social, y verificará que las empresas propuestas por los ciudadanos cumplan con los requisitos para llevar a cabo los trabajos motivo de la presente acción social.</p>
Jefatura de la Unidad Departamental de Proyectos Hidráulicos	<p>Participa en el Comité de Evaluación y Dictaminación para la selección de las Unidades Habitacionales y/o Condominios a beneficiar y en coordinación con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad revisará los avances de obra de acuerdo a los informes que presenten las empresas de obra de cada una de las unidades y/o condominios beneficiarios; asimismo, dicho procedimiento aplicará para las carpetas de obra y supervisión que comprueben los trabajos realizados.</p>
Subdirección Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	<p>Participa en el Comité de Evaluación y Dictaminación para la selección de las Unidades Habitacionales y/o Condominios a beneficiar.</p>
Dirección General de Administración	<p>Autoriza los apoyos económicos.</p>
Dirección de Finanzas	<p>Autoriza y entrega de los apoyos a solicitud de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales</p>

Dirección Jurídica	Revisa y supervisa los documentos legales que se generen derivados de la presente acción social.
--------------------	--

4.- DIAGNÓSTICO

4.1 Antecedentes.

La acción para el desarrollo social denominada "Apoyo para el Mantenimiento de Unidades Habitacionales", ha sido implementada desde el año 1995, en la entonces Delegación Iztacalco y los cambios más significativos que ha sufrido refiere a que en algunos años fue operado como programa social y en algunos otros como acciones sociales, asimismo, ha sufrido modificaciones en cuanto a los trabajos a realizarse, el número de unidades beneficiadas, el monto asignado y durante el año 2019 se implementó la figura de valoración técnica por parte de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano. Para este año 2020 esta acción social auxiliara a mejorar las condiciones de bienestar y salud de los habitantes de unidades habitacionales y/o condominios brindando mantenimiento preventivo y/o correctivo de sus áreas comunes propiciando un ambiente saludable en el que sea posible prevenir contagios por COVID 19.

4.2.- Problema o necesidad social que atiende la acción.

La Alcaldía de Iztacalco, es la más pequeña de las dieciséis Alcaldías que comprenden la Ciudad de México, con una población de 390,348 habitantes.

Ahora bien, es de destacar que derivado de la información recabada en la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI refleja que en la Ciudad de México había 2.6 millones de viviendas, de las cuales si bien es cierto no se tiene un número exacto de unidades habitacionales establecidas en esta Alcaldía, de acuerdo a datos generados por la Procuraduría Social de la Ciudad de México en la Alcaldía Iztacalco existe un registro de 152 Unidades Habitacionales constituidas bajo el régimen de Propiedad en Condominio.

De las unidades habitacionales encontradas en la Alcaldía de Iztacalco, se tiene que existe un deterioro en ellas, por su uso natural, así como por los factores de cambio climático, deterioro que persiste derivado de dos grandes factores: el primero de ellos, es por la falta de recursos de los habitantes de estas unidades habitacionales y el segundo factor deriva de la falta de organización de los habitantes que trae como consecuencia la imposibilidad de rehabilitar estas unidades.

Tomando en cuenta que las unidades habitacionales y/o condominios son zonas de alto contagio en esta emergencia sanitaria por COVID 19 debido a la alta densidad poblacional es necesario implementar acciones que promuevan la sana convivencia y la salud entre los habitantes de las unidades habitacionales y/o condominios.

Asimismo, como consecuencia de los sismos ocurridos en el año 2017, diversas unidades habitacionales de la Ciudad de México sufrieron daños en sus áreas y bienes comunes.

Desde el enfoque del ejercicio pleno del Derecho a la Ciudad, las unidades habitacionales representan un parque habitacional de gran importancia social, al permitir una vivienda digna a los sectores de ingresos bajos y medios, que de otra forma tendrían que habitar en zonas más alejadas o en viviendas precarias e insalubres; las conforman un patrimonio edificado que debemos conservar, y así continúen brindando los servicios vitales para los que fueron creadas. Considerando lo anteriormente expuesto, la Alcaldía Iztacalco elabora la acción social en torno a los principios de igualdad, equidad de género, universalidad, participación, integridad y territorialidad. Con la finalidad de solucionar algunos de los problemas de orden social, como son: el deterioro físico de los inmuebles por falta de recursos para el mantenimiento, así como la pérdida de áreas verdes y áreas comunes.

4.3.- Justificación y análisis de alternativas.

Debido a la emergencia sanitaria por COVID 19 y tomando en cuenta que las unidades habitacionales y/o condominios son zonas de alto contagio por la alta densidad poblacional y tomando en cuenta las recomendaciones del Protocolo de Sanidad Para Evitar Contagios en Unidades Habitacionales y que entre sus recomendaciones están desinfectar áreas comunes, lavarlas y mantenerlas en óptimas condiciones esta acción social busca propiciar la mejora de estas.

En este sentido, en algunas unidades habitacionales existe deterioro por virtud de la falta de recursos de sus habitantes, razón por la que se necesita la intervención como es en este caso de la Alcaldía, con recursos del mismo, a efecto de evitar un mayor deterioro en las unidades y con ello se prevengan problemas endémicos.

Y toda vez, que se trata de un problema constante en diversas unidades habitacionales de la Alcaldía Iztacalco, surge la necesidad de llevarse a cabo como acción social, conteniendo esta acción temporalidad y alcances limitados, esto es, su temporalidad no es mayor a 4 meses y los alcances son únicamente a la atención de las áreas comunes de las unidades habitacionales. De igual forma cuentan con una cobertura, estrategias de atención y presupuestos limitados, en razón de que si bien se pretende beneficiar al mayor número de unidades habitacionales, se cuenta con un presupuesto limitado.

4.4.- Participación Social

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
CIUDADANO	Una vez publicados los lineamientos en la Gaceta Oficial, el ciudadano podrá solicitar que la Unidad Habitacional en que vive sea incluida en el proceso de selección de la presente Acción Social.	Mediante solicitud ante la Alcaldía.	Por escrito
BENEFICIARIO	Cuando la Unidad Habitacional en la que vive haya sido seleccionada por el Comité Técnico.	Organización y coordinación de los habitantes de la Unidad Habitacional y/o condominio, a efecto de garantizar la participación de cuando menos el 30% de los vecinos para la selección de los trabajos y recabar las documentales correspondientes.	Documental

4.5.- Análisis de similitud y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta acción social de desarrollo social, tiene similitud con el Programa Social denominado "Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales" operado por la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

5.- DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

5.1.- Población que habite en unidades habitacionales y/o condominios que se encuentren dentro de la Alcaldía de Iztacalco y que dichas unidades presenten deterioro o necesidad de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las áreas comunes.

5.2.- Para lo cual se pretende beneficiar hasta 20 unidades habitacionales, principalmente que se ubiquen en las siguientes Unidades Territoriales, Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, colonias con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de acuerdo con el "Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010. (Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de microdatos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016)

5.3.- Esta Acción Social incorpora empresas constructoras, por lo que Comité Comunitario, deberá elegir una de ellas, ya sea del catálogo de proveedores proporcionado por la Dirección General de Obras o bien una empresa propuesta por el citado comité, misma que deberá cumplir con los requisitos que se señalan a continuación:

El catálogo de las empresas proporcionado por la Dirección General de Obras, se elaborará bajo la revisión de la documentación siguiente

Curriculum de la empresa o persona física en su caso (describiendo la especialidad de las obras con particulares y/o con la Administración Pública en las cuales han intervenido)

Constancia de Proveedor Salarialmente Responsable ante el Gobierno de la Ciudad de México y de la Alcaldía Iztacalco.

Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como actualizaciones.

Cédula de R.F.C. actualizado.

Alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social

Alta ante el Infonavit

Acta Constitutiva con todas sus modificaciones (para Personas Morales, deberá incluir identificación oficial por ambos lados de los socios y directivos)

Acta de Nacimiento en original reciente con identificación oficial por ambos lados y carta de deceso para Personas Físicas.

Comprobar el capital mínimo requerido mediante:

Estados de posición financiera, balance general, estado de resultados, cuentas analíticas y razones financieras de: capital neto de trabajo, índice de solvencia, índice de la prueba del ácido y razón de endeudamiento, (deberá presentar originales para cotejo), los cuales no deberán exceder los 90 días naturales de elaborados previos a la fecha de presentación.

Copia de la declaración anual 2019 y parciales del 2020 a la fecha.

Curriculum del personal técnico administrativo que se encargará de la ejecución de los trabajos asignados debiendo presentar:

Copia de la Cédula profesional (copia simple por ambos lados, en caso de ser digital incluir copia de su identificación oficial).

Copia de la Identificación oficial con fotografía por ambos lados

Carrera afin del personal que se encargará de los trabajos; Ingeniero Civil, Ingeniero Arquitecto, Arquitecto, Ingeniero Militar, Ingeniero Municipal, Técnico en Construcción.

Manifiesto de conocer y aplicar la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Normas de Construcción del Gobierno de la Ciudad de México.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Acuerdo por el que se Fijan Políticas de Actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México que se señalan, para cumplir los Valores y Principios que Rigen el Servicio Público y para Prevenir la Existencia de Conflicto de Intereses, publicado el 27 de mayo 2015 en la Gaceta Oficial de la CDMX.

Manifestación de que realizará todas las acciones y actividades inherentes desde el inicio de la obra hasta su conclusión con respecto a la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental y Plan de Manejo de Residuos Sólidos, ante la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Manifiesto de no encontrarse en los supuestos impedimentos legales correspondientes, ni inhabilitado o sancionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal o autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

Para la selección de las empresas, se llevará a cabo una asamblea en las instalaciones de la Alcaldía, a la que acudirán tanto los representantes y suplentes de los Comités Comunitarios, como las empresas del catálogo, a efecto de exponer costos y especificaciones de las obras, cada uno de los Comités Comunitarios, seleccionará a la empresa que mejor se adecúe a sus necesidades.

6.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

El objetivo general de esta Acción social de desarrollo social radica en coadyuvar a detener el deterioro de los inmuebles de las unidades habitacionales que se encuentran en la Alcaldía de Iztacalco, llevando a cabo trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las áreas comunes y así ayudar a elevar la calidad de vida de los habitantes, a través de la organización condominal y la corresponsabilidad social entre gobierno y ciudadanía.

Por otra parte, los objetivos específicos radican en los siguientes:

- Realizar trabajos de mantenimiento y mejoramiento de las áreas comunes de las unidades habitacionales y/o condominios.
- Fomentar la participación de los habitantes en la toma de decisiones colectivas y en la administración y supervisión ciudadana en el entorno socio urbano.
- Establecer una cultura de corresponsabilidad entre gobierno y sociedad en la solución de los problemas.

7.- METAS FÍSICAS

7.1.- Para el ejercicio 2020 se tiene programado apoyar hasta 20 unidades habitacionales que se encuentren dentro de la Alcaldía de Iztacalco, de acuerdo con el presupuesto asignado para mantenimiento preventivo y/o correctivo de las áreas comunes de unidades habitacionales y/o condominios.

7.2.- El apoyo económico otorgado con motivo de la acción social, podrá realizarse por los siguientes conceptos, los cuales son generales, más no limitativos: Mantenimiento de redes de agua potable y/o drenaje, Bardas perimetrales, Trabajos de herrería, Impermeabilización, Lavado de cisternas y tinacos, Piso de concreto hidráulico, concreto asfáltico y adoquín, Pintura
En ningún caso podrá seleccionarse más de dos trabajos a realizarse por unidad habitacional.

8.- PRESUPUESTO

Para el ejercicio 2020 se autorizaron \$18,000,000.00 de pesos para la Acción social de Desarrollo Social "Apoyo para el Mantenimiento de Unidades Habitacionales", sujeto a la suficiencia presupuestal con la que se cuente.

Los montos asignados a cada unidad habitacional estarán sujetos a las prioridades de la unidad habitacional y/o condominio y será entregado por única vez.

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
MONTO TOTAL	MONTO MÁXIMO Y MÍNIMO	TEMPORALIDAD
\$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.)	Hasta a 20 unidades habitacionales y/o condominios con un monto mínimo de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y máximo estimado de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 MN)	Apoyo económico otorgado por única vez.

9.- TEMPORALIDAD

9.1.- Esta acción social comenzará su operación el 31 de agosto de 2020.

9.2.- Concluirá operaciones el 31 de diciembre de 2020.

10.- REQUISITOS DE ACCESO

10.1.- Los requisitos de acceso a las acciones sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

10.2.- Del 31 de agosto al 2 de septiembre, los interesados en participar en la selección de unidades habitacionales y/o condominios, deberán acudir a la ventanilla de atención para acciones sociales ubicada en el edificio B planta baja de la Alcaldía, en un horario de atención de 10:00 am a 14:00 horas a fin de presentar la solicitud en formato libre, que contenga los datos siguientes:

Solicitud dirigida al Titular de la Alcaldía Iztacalco:

Nombre del o los solicitantes,

Domicilio y teléfono del o los solicitantes.

Deberá especificar el trabajo o trabajos propuestos para el mejoramiento de su Unidad Habitacional y/o condominio.

Nombre de la unidad habitacional y/o condominio que se pretende beneficiar, misma que debe encontrarse dentro de la Alcaldía Iztacalco.

Domicilio exacto de la unidad habitacional y/o condominio.

Indicar años de antigüedad de la unidad, contados a partir de la entrega de la unidad habitacional.

La unidad habitacional y/o condominio, deberá tener una antigüedad de 5 años, o superior.

Asimismo deberá proporcionar al escrito, lo siguiente:

Copia de credencial para votar (IFE o INE) del o los solicitantes, o bien otra identificación oficial (Pasaporte, Cédula Profesional, etc.).

CURP de la o las personas que ingresan la solicitud.

Comprobante de domicilio del o los solicitantes, no mayor a tres meses.

Copia de la documentación con la que se acredite el tiempo de antigüedad de la unidad habitacional y/o condominio.

Evidencia fotográfica suficiente en la que se puedan observar los daños que presenta la Unidad Habitacional y/o condominio y/o que muestre las condiciones actuales del inmueble que se pretende mejorar y/o dictámenes de protección civil, de obras de SACMEX, de Comisión de Electricidad o bien, algún otro elemento que decidan presentar al Comité de Evaluación y Dictaminación para su mejor evaluación en caso de que los solicitantes no sepan donde realizar estos trámites se les brindará asesoría al momento de realizar su solicitud.

En el caso de contar con apoyo económico por parte del programa social "Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales", para el ejercicio 2020, no se podrá ser beneficiario de la presente acción social.

El ingreso de la solicitud de inclusión de la Acción Social "Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales" ejercicio 2020, no garantiza la asignación del apoyo, sólo da derecho a participar en la selección.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la acción social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Causales de baja

La Alcaldía a través del Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de Iztacalco, a petición de la Jefatura de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, podrá dar de baja a las unidades habitacionales y/o condominios beneficiarios en los siguientes casos:

Cuando se compruebe que la información de la solicitud no es verídica.

Cuando no se haya conformado el Comité Comunitario de la Unidad Habitacional y/o condominios que serán beneficiados.

Cuando no se presenten al menos el 30% de las identificaciones de los vecinos que efectivamente residan en la Unidad Habitacional y/o condominios, en caso de que sean más de 200 viviendas; o bien el 50% + 1 de la identificaciones si son menos de 200 viviendas.

Cuando no se cumpla con las obligaciones contenidas en el contrato de obra y supervisión, así como en el convenio de concertación.

Cuando el recurso para la aplicación de la acción social se agote o por causas externas exista un recorte presupuestal.

Cuando no cumpla oportunamente con los requisitos y las etapas de instrumentación de la acción social.

Cuando exista controversia vecinal por los trabajos a realizar.

10.3 No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

10.4.- Esta acción social no cuenta con facilitadores, por lo que las empresas seleccionadas serán única y exclusivamente quienes realizarán los trabajos requeridos.

10.5.-En todos los casos será indispensable la entrega de la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por las condiciones de la acción social, no sea procedente (grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).

La persona encargada de solicitar el ingreso a esta acción social deberá entregar entre los documentos solicitados su CURP.

10.6.- Esta acción social no ofrece servicios abiertos al público.

11.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

El Comité de Evaluación y Dictaminación recibirá por parte de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, los expedientes de las Unidades Habitacionales y/o Condominio, emitirá un dictamen para cada solicitud donde expondrá las razones de las valoraciones realizadas priorizando aquellas unidades habitacionales y/o condominios que presenten el mayor deterioro o daño severo en las áreas comunes o daños que representen un riesgo en la seguridad, bienestar y salud de sus habitantes.

11.1 En caso de que el número de solicitudes sea mayor al número de apoyos disponibles se priorizará aquellas unidades habitacionales y/o condominios que se encuentren ubicadas en las siguientes colonias:

Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, Tlazitla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes y La Cruz, colonias con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de acuerdo con el "Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010. (Diseñada por EVALUADIF y por el Laboratorio de microdatos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016)

11.2.- De no resultar suficiente la focalización territorial se priorizará aquellas unidades y/o condominios que además tengan el mayor deterioro en sus áreas comunes y que este deterioro represente un riesgo en la seguridad, bienestar y salud de los habitantes de dicha unidad habitacional y/o condominio o mayor antigüedad.

11.3.- Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes mencionados sea superior al número de apoyos disponibles se realizará un sorteo que permita seleccionar de forma clara a las unidades habitacionales beneficiarias entre el universo de posibles beneficiarias. En este sorteo no podrá estar presente el Alcalde y contará con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un representante del área técnico operativo responsable de la implementación de esta acción social y un Notario Público que dé fe de la transparencia del proceso.

11.4.- Podrán otorgarse beneficios de forma justificada a grupos específicos y claramente delimitados de poblaciones que sufren algún problema, carencia o necesidad particular.

11.5.- Algunas acciones podrán integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas beneficiarias o personas facilitadoras de servicios o en acciones que impulsen proyectos comunitarios, de fomento económico o de sociedad civil.

11.6.- Esta acción social no utiliza el criterio de prelación o el orden de solicitud para la elección de la población beneficiaria, usuaria o, en su caso, facilitadora de servicios de la acción social.

12.- OPERACIÓN

En cada una de las etapas de la operación de esta acción social se respetaran y acatarán las medidas de sana distancia y del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México.

Para la ejecución de esta acción social se llevarán a cabo las siguientes etapas:

Etapas 1

Una vez abierta la convocatoria los interesados en participar de esta acción social deberán acudir del 31 de agosto al 2 de septiembre, a la ventanilla de atención para acciones sociales ubicada en el edificio B planta baja de la Alcaldía, a fin de presentar la solicitud en formato libre, dirigida al Alcalde con las especificaciones señaladas en el punto 10.2 de los presentes Lineamientos. En un horario de 10:00 am a 14:00 horas.

Etapas 2

Una vez cerrado el periodo de registro la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, harán entrega al Comité de Evaluación y Dictaminación conformado por la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, Subdirección de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, Jefatura de la Unidad Departamental de Proyectos Hidráulicos y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales las solicitudes, procediendo a analizar las mismas para seleccionar a las unidades habitacionales y/o condominios que serán beneficiarios. La Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales notificará por oficio a las unidades habitacionales y/o condominios seleccionados de su inclusión en la acción social, al cual anexará el formato del Acta de la integración del Comité Comunitario.

El Comité Comunitario estará integrado por un representante y un suplente quienes serán avalados por los habitantes de la unidad habitacional y/o condominio, así como la propuesta de los trabajos a realizar. Será la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales quien notificará a través de oficio dirigido al representante y suplente sobre la negativa a las unidades y/o condominios que no fueron seleccionados por el Comité de Evaluación y Dictaminación.

Se podrá seleccionar como trabajos a realizar, los siguientes, los cuales son generales más no limitativos:

Mantenimiento de redes de agua potable y/o drenaje,
Bardas perimetrales,
Trabajos de herrería
Impermeabilización,
Lavado de cisternas y tinacos,
Piso de concreto hidráulico, concreto asfáltico y adoquín,
Pintura

Las unidades habitacionales y/o condominios seleccionados como beneficiarias, deberán presentar ante la Jefatura de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, los documentos siguientes:

-Acta de la integración del Comité Comunitario, mismo que deberá ser integrado por un representante de la Unidad Habitacional y/o Condominio, un suplente, quienes serán los encargados de realizar todos los trámites relacionados con el beneficio de esta acción social y firmada por dos testigos que avalen el Acta, ésta última deberá estar acompañada del listado con las firmas de conformidad de los vecinos, de los trabajos a realizar.

-Para el caso de las unidades habitacionales en que el número de departamentos sea hasta 200 presentar cuando menos el 50% + 1 de las copias de las identificaciones de los vecinos que efectivamente residan en la Unidad Habitacional y/o condominio y que estén de acuerdo en los trabajos a realizar, así como en la selección del Comité Comunitario, dichas copias deberán contener el nombre y firma de los mismos y la leyenda "estoy de acuerdo con los trabajos que se solicitan". En caso de que la unidad habitacional solicitante tenga más de 200 departamentos se deberá presentar cuando menos el 30% de las copias de las identificaciones de los vecinos que efectivamente residan en la Unidad Habitacional y/o condominio y que estén de acuerdo en los trabajos a realizar, así como en la selección del Comité Comunitario, dichas copias deberán contener el nombre y firma de los mismos y la leyenda "estoy de acuerdo con los trabajos que se solicitan".

En caso de que el Comité Comunitario, proponga una empresa para llevar a cabo los trabajos de obra, deberá entregar, junto con el Acta de integración del citado Comité, la documentación establecida en el numeral 5.3 de los presentes Lineamientos, a fin de que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, revise que se cumplan con los requisitos indicados por dicha área, para que, en su caso, participe en la Asamblea para la elección de las empresas.

Etapa 3.

Reunión para selección de empresas.

La Dirección General de Desarrollo Social, solicitará a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano a petición de las Áreas Técnico-Operativas, el catálogo de las empresas que puedan prestar sus servicios para el mantenimiento de las Unidades Habitacionales y /o condominios beneficiarios de esta Acción Social, así como aquellas empresas propuestas por Comités Comunitarios, que cumplen con los requisitos establecidos por dicha área, mismas que deberán estar en el registro de proveedores de la Ciudad de México y/o contar con la experiencia necesaria.

Una vez que se cuente con el catálogo antes indicado y con las empresas propuestas, se convocará a una asamblea en instalaciones de la Alcaldía, a fin de presentarlo ante los Comités Comunitarios, asimismo los citados Comités podrán presentar sus opciones de empresas siempre y cuando estas cumplan con los requisitos señalados. En la reunión los Comités Comunitarios deberán seleccionar a la empresa que se adecúe a las necesidades y costos, para realizar los trabajos seleccionados.

En dicha reunión se encontrará presente una representación de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, además de los Comités Comunitarios y los representantes de las empresas a seleccionar.

Etapa 4

Firma de contratos: Una vez seleccionadas las empresas de obra y supervisión, los integrantes del Comité Comunitario y las empresas de obra y de supervisión, firmaran los contratos y convenios.

Etapa 5

Ejecución de trabajos. El inicio, avance y conclusión de la obra se llevará de acuerdo con lo estipulado en el contrato de obra; así como la supervisión de los trabajos se llevará a cabo de conformidad a lo establecido en el contrato respectivo.

12.1 Todos los formatos y los trámites a realizar son de carácter gratuito.

12.2.- Todas las solicitudes serán evaluadas atendiendo a identificación de necesidades prioritarias que serán determinadas de acuerdo con la valoración técnica que a efecto realice el Comité de Evaluación y Dictaminación.

Una vez que sean valoradas las solicitudes, el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales informará a los peticionarios, la respuesta a su solicitud.

Las unidades habitacionales y/o condominios seleccionados formarán parte de un padrón de beneficiarios que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estos Lineamientos.

12.3 Esta acción social no cuenta con facilitadores. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Hidráulicos, revisará los avances de obra reportados por las empresas que realizan los trabajos solicitados.

13.- DIFUSIÓN

La difusión de las líneas de operación de esta acción social, así como su convocatoria se realizarán por medio de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de la Alcaldía de Iztacalco www.iztacalcocdmx.gob.mx/inicio y en los edificios de la Alcaldía.

Esta Acción social de Desarrollo Social contará con una convocatoria, la cual será publicada por los mismos medios.

14.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Esta acción social contará con un padrón de beneficiarios elaborado de acuerdo a lo que marcan los lineamientos para la elaboración de acciones sociales 2020: nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en la Ciudad de México, domicilio, ocupación y clave única de registro de población.

15.- CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable de la acción social podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes ubicada en Edificio Sede de la Alcaldía, avenida Río Churubusco esquina avenida Te, colonia Gabriel Ramos Millán, código postal 08000.

Será la Dirección General de Desarrollo Social la primera instancia a la que podrán recurrir los usuarios o solicitantes con sus peticiones o quejas.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva la queja los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztacalco.

De la misma forma, con la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

La Dirección General de Desarrollo Social a través de las áreas técnicas operativas dará atención y/o seguimiento a las quejas y/o inconformidades, tomando las medidas pertinentes que considere oportunas.

Rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

16.- EVALUACIÓN Y MONITOREO

Las empresas de obras y supervisión deberán entregar un reporte mensual de avance de obra (bitácora de obra), así como de la carpeta de conclusión de los trabajos realizados, reporte y carpeta que deberán ser entregados a la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Hidráulicos, para su revisión.

Asimismo, las empresas de obra y supervisión deberán hacer del conocimiento a la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Hidráulicos, de la fecha en la que se procederá a levantar el Acta entrega-recepción de la obra, con la finalidad de contar con su asistencia.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Otorgar apoyo económico a unidades habitacionales y/o condominios que se encuentren dentro de la Alcaldía de Iztacalco y que soliciten de ésta, los siguientes conceptos, los cuales son generales, más no limitativos: Impermeabilización, pintura, colocación de malla ciclónica, colocación de barda perimetral, colocación de herrería, lavado de cisternas y tinacos, colocación de piso de concreto en áreas comunes, infraestructura de seguridad	Total de solicitudes recibidas/ Total de Solicitudes atendidas	Número total de solicitudes / Total de Unidades habitacionales y/o condominios beneficiadas	Solicitudes	Anual por única vez	Apoyar hasta a el 100 % del total de unidades habitacionales y/o condominios a beneficiar	Total de solicitudes recibidas.

	de la unidad habitacional y/o instalaciones eléctricas de acuerdo a la necesidad que presente la unidad habitacional						
Componente:	Atenuar el deterioro de las unidades habitacionales beneficiadas por esta acción social. Mediante un apoyo económico otorgado por única vez para la realización de trabajos de mantenimiento y/o correctivos en las áreas comunes de dichas unidades habitacionales y/o condominios.	Total de Unidades Habitacionales y/o condominios a beneficiar	Total de unidades habitacionales y/o condominios a beneficiar/ total de trabajos realizados.	Total de trabajos realizados.	Anual por única vez.	Realizar hasta el 100 % de los trabajos requeridos en las unidades habitacionales beneficiadas.	Avances de obra que se entreguen en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y supervisiones por parte de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Padrón de unidades beneficiarias y expedientes integrados.

Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estas acciones sociales con políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estas acciones sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Acción Social, “Apoyo para el Mantenimiento de Unidades Habitacionales” a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el ejercicio fiscal 2020. El cual tiene su fundamento en el Artículo. 8vo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los datos marcados con un (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o trámite para participar en la Acción Social, “Apoyo para el Mantenimiento de Unidades Habitacionales” a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el Ejercicio Fiscal 2020. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es el Subdirector de Vivienda y Atención a la Comunidad Alfonso Valverde Medel. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la oficina de Información Pública, ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio. B planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Iztacalco, Ciudad de México, a 21 de agosto del 2020.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE DE IZTACALCO